Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

OCTAVIO ALVA, Primer Vice—Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

ALVARO DE BRACAMONTE ORBEGOSO, Senador Secretario.

MANUEL I. CEVALLOS GALVEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.
J. L. East.

Crédito Suplementario en el pliego de Gobierno y Policía

LEY No. 9775

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de veintidos mil soles oro (So. 22,000.00), con el objeto de atender a la habilitación de la partida No. 190 del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General vigente, destinada al pago de pensiones de cesantía del personal de tropa de la Guardia Civil y Policía; con cargo a los mayores ingresos del ejercicio presupuestal del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

OCTAVIO ALVA, Primer Vice—Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

ALVARO DE BRACAMONTE ORBEGOSO, Senador Secretario.

MANUEL I. CEVALLOS GALVEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.
J. L. East.

Modificaciones en la Legislación Tributaria

LEY No. 9776.

El Congreso ha dado la ley siPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Facúltase al Poder Ejecutivo para introducir en la legislación tributaria sobre seguros las modificaciones de carácter urgente que imponga la situación económica y monetaria, durante el receso del Congreso y con cargo de darle cuenta en la próxima Legislatura Ordinaria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

ALVARO DE BRACAMONTE ORBEGOSO, Senador Secretario.

ERNESTO MORE, Diputado Pro Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.
J. L. East.

Obras portuarias en Salaverry

LEY No. 9777

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar y practicar, inmediatamente después de la promulgación de esta ley, los estudios definitivos de las obras portuarias de Salaverry, sobre la base de la construcción de un rompeolas y la prolongación del muelle actual, con espigón de atraque.

Artículo 2o.—Para la ejecución de estas obras, créase un impuesto al tráfico de mercaderías por Salaverry y Puerto Chicama, conforme a la tarifa siguiente:

Importación de harina, madera, cemento, petróleo y gasolina So. 1.00 F. M.

Otras mercaderías en general S 2.00 F. M.

Exportación:

Mercaderías en general So. 1.50 F. M.

Artículo 3o.—Este impuesto se duplicará tan pronto como los nuevos muelles se entreguen al servicio, excepto el azúcar que pagará So. 2.00 por tonelada.

Artículo 4o.—La tasa para exportación del carbón, será de So. 2.00 por tonelada y se comenzará a cobrar tan luego se instale en los muelles los dispositivos para el embarque automático.

Artículo 5o.—El 20 por ciento de la renta producida por las nuevas obras portuarias una vez que éstas estén en servicio, se aplicará a la pavimentación y a las obras de agua y desague de Salaverry, a la construcción del Barrio Obrero en el puerto y a la construcción de la Ciudad Universitaria en Trujillo.

Artículo 6o.—Autorízase al poder Ejecuivo para financiar la ejecución portuarias, tomando como garantía para esa financiación la renta creada por esta ley, y ampliándola, si fuera necesario con las rentas fiscales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

ALVARO DE BRACAMONTE ORBEGOSO, Senador Secretario.

M. LEOPOLDO GARCIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

. MANUEL PRADO.
J. L. East.

Se declara de utilidad pública el Patronato Antituberculoso

LEY No. 9778.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Declárase de utilidad nacional el Patronato Antituberculoso de Damas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiun días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

C. A. BARREDA, Senador Secretario.

M. LEOPOLDO GARCIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.
Constantino J. Carvallo.

Se prorroga hasta 1945 las leyes del inquilinato

LEY No. 9779.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Prorrógase la vigencia de las leyes Nos. 8766, 9095, 9348, y 9349, hasta el 26 de febrero de 1945.

Artículo 2o.—El artículo 5o. de la ley No. 9348 quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo quinto.—El que necesitare una casa de su propiedad para habilitarla tiene expedita la acción de desahucio".

Si en el término de sesenta días, a partir de la desocupación, el propietario no ocupare la casa, sufrirá una multa, a favor del inquilino desahuciado, igual al décuplo de la merced conductiva mensual.

La aplicación de esta multa es de competencia del Ministerio, que señala el artículo 9o. de la ley No. 8766.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

C. A. BARREDA, Senador Secretario.

M. LEOPOLDO GARCIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.
Constantino J. Carvallo.

Plantel de Enseñanza Industrial Femenina en Huancayo

LEY No. 9780

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Educación Pública, establezca en la ciudad de Huancayo un plantel de enseñanza industrial femenina bajo la denominación de 'Instituto Catalina Wanca de Ciencias Domésticas y Artes Utiles'.

Artículo 2o.—Los fines del citado plantel y su organización en general serán fijados en un Reglamento que expedirá el Ministerio del Ramo, 60 días después de promulgada la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiun días del mes enero de mil novecientos cuarenta y tres.

OCTAVIO ALVA, Primer Vice—Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

ALVARO DE BRACAMONTE ORBEGOSO, Senador Secretario.

MANUEL I. CEVALLOS GALVEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO
Pedro M. Oliveira.

Se crea el distrito de Buenos Aires en la Prov de Trujillo

LEY No. 9781.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase en la provincia de Trujillo el distrito de Buenos Aires, que comprenderá el balneario de este nombres, el caserío de Huamán y los fundos comprendidos dentro de los límites actuales de dicho caserío.

Artícuyo 2o.—La capital del distrito será el balneario de Buenos Aires, que, para los efectos de esta ley, es elevado a la categoría de pueblo.

Artículo 2o.—La Capital del distrito de Buenos Aires serán por el Norte, el distrito de Huanchaco; por el Este, el antiguo camino de los Incas, que lo separará del distrito del Cercado de Trujillo; por el Sur, el distrito de Moche; y por el Oeste, al mar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

ALVARO DE BRACAMONTE ORBEGOSO, Senado Secretario.

MANUEL I. CEVALLOS GALVEZ, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO
Ricardo de la Puente

Creando el distrito de Pucusana en la provincia de Cañete

LEY No. 9782

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase en la provincia de Cañete, del departamento de Lima, el distrito de Pucusana que tendrá como capital el poblado del mismo nombre y que comprenderá los caseríos de San Bartolo, Cantera y Yesera.

Artículo 2o.—Los límites del nuevo distrito serán los siguientes: por el Norte, el río Cruz de Hueso, desde el punto en que lo corta la carretera Panamericana hasta su desembocadura en el mar; por el Este, la carretera Panamericana desde el curce con el río Cruz de Hueso hasta el médano La Patita; por el Sur, una línea que partiendo del médano La Patita sigue el perfil natural de la quebrada de Pasca en su lado norte hasta llegar a la punta de Nave sobre el Océano Pacífico; y por el Oeste, con el Océano Pacífico.

Artículo 3o.—El Poder Ejecutivo determinará en el pueblo de Pucusana y sus aledaños el área urbana que le corresponda, previa confección del plano regulador de la ciudad.

Artículo 4o.—El producto de la venta de los terrenos urbanos que resulte de la ejecución de lo dispuesto en el artículo 3o de esta ley se destinará exclusivamente a efectuar las obras de agua, desagüe y pavimentación de la ciudad capital del distrito.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

E. TORRES BELON, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

C. A. BARREDA, Senador Secretario.

MANUEL I. CEVALLOS GALVEZ, Diputado Secretario

Al señor Presidente Constitucional de la República

. Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO
Ricardo de la Puente

MINISTERIO DE HACIENDA

Instalación de religiosos en las misiones de Oriente

DECRETO SUPREMO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que siendo necesario atender a los pagos de instalación y otros extraordinarios de los nuevos obispados, así como los gastos que ocasione el viaje e instalación de los religiosos que vienen al Perú a prestar servicios en las Misiones del Oriente; y no habiéndose consignado en el Presupuesto General de la República para el presente año, la partida correspondiente para atender los gastos de carácter imprevisto del Ramo de Culto;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General del Presupuesto y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto No. 4598;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un Crédito Extraordinario por la suma de Cien Mil Soles Oro (S. 100,000.00) titulado: "Imprevistos de Culto", contra el cual girará el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de atender los gastos imprevistos del Ramo de Culto; con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Dado, en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO
J. L. East.

Entrega de terrenos al Club Eport Loreto

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 27 de febrero de 1943

Visto el oficio No. 4985 de la Dirección de Educación Física e Higiene Escolar en el que solicita se dé cumplimiento a la ley No. 9650 que cedió al Club "Sport Loreto", de la ciudad de Iquitos, la propiedad de treinta y tres mil quinientos metros cuadrados de terrenos ubicados entre las calles Ricardo Palma, Sargento Lores, Bolívar y Potro, en esa ciudad, que se destinan a la construcción de un estadio;

Con lo informado por la Dirección de Bienes Nacionales la Tesorería Fiscal de Iquitos y el Concejo Provincial de Iquitos; y

En cumplimiento de la ley No. 9650;

SE RESUELVE:

1o.—Entréguese en propiedad al Club "Sport Loreto", de la ciudad de Iquitos, treinta y tres mil quinientos metros cuadrados de terrenos de propiedad fiscal ubicados entre las calles Ricardo Palma, Sargento Lores, Bolivar y Potro, de esa ciudad;

2o.—Autorízase al Tesorero Fiscal de Iquitos a suscribir en representación del Estado, la correspondiente escritura pública de cesión, debiendo remitir a la Dirección de Bienes Nacionales un testimonio de la escritura y un plano de los terrenos para la respectiva anotación en el Margesí de Bienes Nacionales.

Comuníquese y regístrese en la Dirección de Bienes Nacionales.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

EAST.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Sostenimiento de becarios peruanos en Valparaíso

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 21 de Enero de 1943.

Debiendo atenderse al pago de la subvención que para dos becarios peruanos en la Escuela de Artes y Oficios José Miguel Carrera de Valparaíso, acuerda la partida No. 55 del Presupuesto General de la República;

SE DISPONE:

Extienda la Contaduría de este Ministerio, un libramiento a favor de doña Ana Navarro Mar de Beck, madre de los mencionados becarios don Gustavo y don Carlos Beck Navarro, por la suma de Trescientos Soles Oro (S. 300.00), a que asciende el importe de la expresada subvención por el mes de enero del corriente año; debiendo aplicarse el egreso a la partida No. 55 del Pliego del Ramo del Presupuesto General vigente.

Regítrese, comuníquese y pásese a Contaduría.

MOREYRA

Subvención al Hospital de Santa Teresa

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 21 de Enero de 1943.

Debieno abonarse al Hospicio Santa Teresa la subvención que le acuerda la partida No. 52 del Presupuesto General de la República;

SE DISPONE:

Extienda la Contaduría de este Ministerio, un libramiento a favor de la Madre Superiora del indicado Hospicio, por la suma de Quinientos Soles Oro (S. 500.00), a que asciende el importe de la expresada subvención por el mes de enero del corriente año; debiendo aplicarse el egreso a la partida No. 52 del Pliego del Ramo del Presupuesto General vigente.

Regístrese, comuníquese y pásese a Contaduría.

MOREYRA

Subvención a la Sociedad de Ingenieros

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 21 de Enero de 1943.

Debiendo abonarse a la Sociedad de Ingenieros, la subvención que le acuerda la partida No 53 del Presupuesto General de la República;

SE DISPONE:

Extienda la Contaduría de este Ministerio, un libramiento a favor del Presidente de la Sociedad de Ingenieros, por la suma de Trescientos Soles Oro, (S. 300.00), a que asciende el importe de la expresada subvención por el mes de enero del corriente año; debiendo aplicarse el egreso a la partida No. 53 del Pliego del Ramo del Presupuesto General vigente.

Regístrese, comuníquese y pásese a Contaduría.

MOREYRA

Pago de trabajos de electricidad

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 21 de Enero de 1943.

Visto el recibo adjunto, fecha 31 de diciembre del presente año de don N. Gamarra, por S. 48.00, valor de trabajos de electricidad que ha ejecutado en la Dirección de Agricultura y Ganadería, por orden de dicha Dirección; importe que ha sido ya cancelado por el Habilitado de esta debiendo procederse a su reintegro; y

Teniendo dicho recibo el Vo. Bo. del Director del Ramo;

SE RESUELVE:

Gírese por la Contaduría General de este Ministerio, un libramiento a favor de don Alfonso Gamarra, Habilitado de la Dirección de Agricultura y Ganadería, por la cantidad de Cuarentiocho Soles Oro (S. 48.00), como reintegro que se le hace, por el abono antes citado. El egreso se cargará a la Partida No. 108 del Pliego de Fomento del Presupuesto General de la República, de 1942, en liquidación.

Regístrese y comuníquese.

MOREYRA

Sostenimiento de un becario en Caracas

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 21 de Enero de 1943.

Debiendo abonarse la subvención que para un becario peruano estudiante de Geología en Caracas, República de Venezuela, acuerda la partida No. 57 del Presupuesto General de la República;

SE RESUELVE:

Extienda la Contaduría de este Ministerio, un libramiento a favor de don José A. Rey Alvarez Calderón, padre del mencionado becario don Ricardo Rey y Lama, por la suma de Ciento Cincuenta Soles Oro (S. 150.00), a que asciende el importe de la expresada subvención por el mes de enero del presente año; debiendo aplicarse el egreso a la partida No. 57 del Pliego del Ramo del Presupuesto General vigente.

Regístrese, comuníquese y pásese a Contaduría.

MOREYRA

Subvención al Patronato Antituberculoso

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 21 de Enero de 1943.

Debiendo abonarse al Patronato Anti-Tuberculoso de Damas, la subvención que le acuerda la partida No. 58 del Presupuesto General de la República;

SE DISPONE:

Extienda la Contaduría de este Ministerio un libramiento a favor de la Presidenta de dicho Patronato, señorita Belén de Osma, por la suma de Ciento Ochenta Soles Oro (S. 180.00), a que asciende el importe de la expresada subvención por el mes de enero del corriente año; debiendo aplicarse el egreso a la Partida No. 58 del Pliego del Ramo del Presupuesto vigente.

Regístrese, comuníquese y pásese a Contaduría.

MOREYRA

Transferencia de terrenos en Lobatón

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 25 de Enero de 1943.

Visto el recurso presentado y suscrito conjuntamente por don Juan Elías Bergmann y don Rubén Padilla Lozada, con el que solicitan se apruebe la transferencia que hace el primero de los derechos y obligaciones que tiene adquiridos sobre el sublote No. 4—C de la manzana No. 93 de la urbanización fiscal Lobatón, a favor del segundo, quien se sustituye como comprador de dicho terreno de conformidad con las disposiciones vigentes;

Habiéndose llenado los requsitos reglamentarios y estando a lo informado por la Sección Contabilidad y Revisión de Cuentas; y

De conformidad con la resolución suprema de 14 de diciembre de 1933, que autoriza a este Despacho para aprobar las transferencias de lotes en las urbanizaciones del Estado, abonándose un derecho adicional del 5 por ciento sobre las cantidades pagadas:

SE RESUELVE:

1o.—Apruébase la transferencia que hace don Juan Elías Bergmann, de los derechos y obligaciones que tiene adquridos sobre el sub-lote No. 4—C de la manzana No. 93 de la urbanización fiscal Lobatón, a favor de don Rubén Padilla Lozada, quien se sustituye como comprador de dicho terreno de conformidad con las disposiciones vigentes.

2o.—Para formalizar la transferencia se abonará en la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación la suma de Treinta Soles Oro y Treintidós Centavos (S. 30.32) correspondiente al 50 por ciento por derechos esablecidos por resolución suprema de 14 de diciembre de 1933, dentro del término de ocho días a partir de la fecha de la presente resolución.

Regístrese y comuníquse.

MOREYRA

Devolución de garantía

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 25 de Enero de 1943.

Habiendose aprobado por resolución ministerial de la fecha la liquidación del Contrato del Ingeniero don Pedro R Tejada, por trabaos ejecuados en las obras de construcción de túneles, agua (y desagües) potable y desagües de la ciudad de Puno;

SE RESUELVE:

Devuélvase al Contratista Ing. don Pedro A. Tejada el certificado de Depósito de Garantía No. 4010 por S. 9,000.00 expedido por la Caja de Depósitos y Consignaciones Of. Matriz.

Regístrese y comuníquse.

MOREYRA

Aprobando los títulos de la mina "La Oriental No. 1"

RESOLUCION MINISTERIAL

Vistos los títulos del terreno molibdenifero denominado "La Oriental Nº 1", ubicado en el cerro de Pasco, del distrito de Paucartambo, del asiento minero de Cerro de Pasco, donde la Delegación de Minería ha ministrado posesión de cinco pertenencias a don Leonidas B. Vanini y don José Giles, el 20 de setiembre de 1941, por haber cancelado los denuncios presentados simultáneamente sobre ese mismo interés por don Antenor Rizo Patrón, don José Pardo, don Manuel Montori, don Eliseo Osorio Cano, don José Sosa y don Pablo Dallago, en razón de no haber cumplido con consignar la parte proporcional que les correspondía para los gastos de posesión del expresado terreno;; y, por haber aceptado la cesión de derechos hecha en el acto posesorio por don Cutberto y don Alberto Giles:

CONSIDERANDO:

Que la posesión debe considerarse ministrada a favor de todos los denunciantes, toda vez que, declarado el condominio como se ha hecho en el caso considerado, es bastante que uno de ellos consigne el monto del depósito para esa diligencia, quedando expedito su derecho para obtener el reintegro de las cantidades que conforme al Arancel General de la materia deben abonar los otros interesados;

Que la cesión hecha por don Cutberto y don Alberto Giles a favor del citado Vanini y don José Giles, no corresponde a las participaciones que legalmente tenían en el mencionado interés;

Que por lo demás en la tramitación de los títulos se han observado las precripciones del Código de Minería y disposiciones vigentes a excepción de lo preceptuado en el artículo 102º del Reglamento Administrativo de la materia; y

De acuerdo con el informe del Departamento General del Ramo;

SE RESUELVE:

Aprobar los títulos del terreno mineralizado "La Oriental Nº 1", del asiento minero de Cerro de Pasco, que se inscribirá en el Padrón de la materia con 5 pertenencias a nombre de don Antenor Rizo Patrón, don José Pardo, don Manuel Montori, don José, don Alberto y don Cutberto Giles, don Eliseo Osrio Cano, don José Sosa y don Pablo Dellago, con las participaciones de una novena ava parte para cada uno de los nombrados, quienes pagarán el impuesto desde el primer semestre de 1941, inclusive, quedando obligados durante la explotación del yacimiento a la obser vancia de las disposiciones contenidas en la resolución suprema Nº 67 de 19 de agosto de 1933.-

Llamar la atención al Delegado de Minería por la omisión anotada, previniéndoseles que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción correspondiente;

Para el perfeccionamiento de los títulos que se se aprueban deben los interesados dar cumplimiento a lo dispuesto por la resolución suprema Nº 158 de 8 de abril de 1940, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha en que se les trascriba esta resolución.-

Regístrese y comuníquese.-

MOREYRA

Cancelando el denuncio "Guillermo"

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 21 de Enero de 1943.

Vistos los actuados que preceden referentes al denuncio del yacimiento calizo denominado GUILLERMO, ubicado en el cerro Punta Blanca, región de Quiulla, distrito, provincia y asiento minero de Tarma, formulado ante la Delegación de Minería de Yauli y Tarma por don José Boza, los mismos que han permanecido paralizados en su tramitación más del tiempo reglamentario;

Estando a lo preceptuado en el decreto supremo de 26 de julio de 1929 y de acuerdo con el informe de la Sección General del Ramo;

SE RESUELVE;

Cancelar el expresado denuncio GUILLERMO, del asiento monero de Tarma e insertarlo en la relación prescrita por el decreto supremo de 1o. de setiembre de 1922, quedando sujeto para su redenuncio a lo establecido en la resolución suprema No. 32 de 15 de febrero de 1940.

Regístrese y comuníquese.

MOREYRA

Rectificación de linderos en Lobatón

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 25 de Enero de 1943.

Visto el informe rectificatorio del Servicio Técnico de Urbanizaciones y Pavimentos, sobre linderos del lote No. 38 de la manzana No. 97—B de la urbanización fiscal Lobatón, vendido a don Julián P. Contreras, Capitán de Fragata de la Armada Nacional;

SE RESUELVE:

Apruébase el informe rectificatorio del Servicio Técnico de Urbanizaciones y Pavimentos, sobre los linderos que encierra el lote No, 38 de la manzana No. 97—B de la urbanización fiscal Lobatón, adjudicado en venta al Capitán de Fragata de la Armada Nacional, don Julián P. Contreras.

Regístrese y comuníquese

MOREYRA